No. GS-2026-021711-DERIS / UPRES -JEFAT 20.1

Pereira, 30 de enero de 2026

Señor teniente coronel
GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en salud N°3
Pereira, Risaralda.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. **86-5-20209-24**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __ O FINAL _X_

Periodo del informe de supervisión

Desde	**15/11/2024**	**Hasta**	**31/05/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial GS-2024-020069-REGI3 del 15 de noviembre de 2024 la señora Mayor SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ, obrando en calidad de jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, nombró como supervisor del contrato del asunto a la señora Subteniente SARA YESENIA BLANCO GRIMALDO jefe de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda (E)

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: __07.**

1. Informe de supervisión del mes Noviembre del periodo comprendido entre el 15/11/2024 y el 30/11/2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-077908-DERIS
2. Informe de supervisión del mes Diciembre del periodo comprendido entre el 01/12/2024 y el 31/12/2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-001700-DERIS
3. Informe de supervisión del mes Enero del periodo comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/01/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-009666 -DERIS
4. Informe de supervisión del mes Febrero del periodo comprendido entre el 01/02/2025 y el 28/02/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-017345 -DERIS

5. Informe de supervisión del mes Marzo del periodo comprendido entre el 01/03/2025 y el 31/03/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-026082-DERIS
6. Informe de supervisión del mes de Abril del periodo comprendido entre el 01/04/2025 y el 30/04/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-033007-DERIS
7. Informe de supervisión del mes de MAYO del periodo comprendido entre el 01/05/2025 y el 31/05/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-047733-DERIS

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	86-5-20209-24
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, URGENCIAS, INTERNACIÓN Y AMBULATORIO QUE SE DERIVEN DE ELLOS, ASIMISMO EL PROGRAMA MADRE CANGURO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3 DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA"**
Contratista	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE **NIT 800.231.235-7**
Representante legal	LINA JOHANA VILLADA ARIAS CC. 42.146.863 expedida en Pereira
Valor inicial del contrato u orden de compra	TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($3.934.743.000,00), distribuidos de la siguiente manera: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($500.000.000,00), para la vigencia 2024 y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($3.434.743.000,00), para la vigencia 2025
Valor adiciones del contrato u orden de compra	**ADICION 01:** Por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($350.000.000,00) para la vigencia 2024 **ADICIÓN 02:** Por el valor de SETECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN CON SESENTA ($760.232.661,60) para la vigencia 2025
Valor total del contrato u orden de compra	CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN CON SESENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($5.044.975.661,60), distribuidos de la siguiente manera: OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($850.000.000,00), para la vigencia 2024 y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($4.194.975.661,60), para la vigencia 2025
Plazo de ejecución inicial	15 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	15/11/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/05/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	NO APLICA

Prorrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Certifico que la entidad cumple con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato, se avala el pago de las facturas que se relacionan a continuación por los servicios prestados durante el mes de mayo 2025, donde cada uno de los documentos que soportan los pagos han sido verificados y corresponden tanto a los servicios prestados; como a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional se verifican pagos parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 23, Ley 789 de 2002 articulo 50.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	NINGUNA
2. Se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1703/02 y la Ley 789 del 2002 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARL del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago.	SI	NINGUNA
3. El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, dando así cumplimiento a los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de la Protección Social.	SI	NINGUNA
4. Los exámenes de laboratorios, que realice la entidad contratada deberán cumplir cabalmente los requisitos establecidos por la ley.	SI	NINGUNA
5. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.	SI	NINGUNA
6. Atender a los Afiliados con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.	SI	NINGUNA
7. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.	SI	NINGUNA
8. Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador siempre y cuando en el análisis de la secuencia lógica de acontecimientos que llevaron a que se presentara algún evento	SI	NINGUNA

	adverso se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 “Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica”. Por lo anterior, el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, los eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato 2GS-FR-0003 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS (Ver anexo), este reporte se enviará al supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación.		
9.	La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma.	SI	NINGUNA
10.	Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato	SI	NINGUNA
11.	Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.	SI	NINGUNA
12.	Informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia, el estado del paciente en las 24 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, decreto 4747 de diciembre de 2007, resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen.	SI	NINGUNA
13.	La institución prestadora cobrará la prestación del servicio de URGENCIAS, cuya clasificación TRIAGE sea definido como prioridad según las normas técnicas del Ministerio de Protección Social. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencia serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social, en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007.	SI	NINGUNA
14.	El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Para dicho manejo se utilizarán los medicamentos descritos en el manual único de medicamentos de la Policía Nacional (Acuerdo 080 del 2022) y los precios de los medicamentos requeridos en hospitalización, están pactados de acuerdo con la Circular 19 del 30 de mayo 2024 expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos “Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios”.	SI	NINGUNA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de salud Risaralda.	SI	NINGUNA
El contratista sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional Acuerdo número 080 del 27/05/2022, "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*. No se podrá formular medicamentos fuera del listado. **Nota**: Si dentro del proceso de atención el médico de la IPS contratada observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato EIPS, el cual se debe radicar en las ventanillas de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.	SI	NINGUNA
Si dentro del proceso de atención el médico especialista de la IPS contratada, observa que el servicio a formular se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el cual se debe radicar en la ventanilla de la unidad prestadora de salud Risaralda.	SI	NINGUNA
El contratista no proporcionará fórmulas de servicios o tecnologías que no estén autorizados o válidas por las autoridades de inspección y control, (INVIMA), igualmente, no solicitará pagos de servicios o elementos, siempre se debe diligenciar el formulario no POS.	SI	NINGUNA
Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Risaralda, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el contratista coordinará la solicitud de los servicios **HOSPITALARIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizarse a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Risaralda Correo electrónico: deris.upres-aut@policia.gov.co teléfono: 350558895	SI	NINGUNA

Cuando es de atención URGENCIA VITAL, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso.		
El contratista deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.	SI	NINGUNA
Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador siempre y cuando en el análisis de la secuencia lógica de acontecimientos que llevaron a que se presentara algún evento adverso se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "*Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica*". Por lo anterior, el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, los eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato 2GS-FR-0003 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS (Ver anexo), este reporte se enviará al supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora de salud Risaralda., quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación.	SI	NINGUNA
Se deberán prestar los servicios de salud durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad al portafolio de servicios, y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente proceso.	SI	NINGUNA
El contratista permitirá el acceso a los Auditores de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, asimismo conceder el acceso a todos los documentos que requieran, de acuerdo con la ley, además se realizará el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, examinando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.	SI	NINGUNA
Prestar los servicios de salud de acuerdo a las condiciones de la orden médica y la autorización de servicios de salud, expedida por el médico de referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de salud Risaralda, previa presentación del carné de la Policía y el documento de identificación. DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, CASO CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA.	SI	NINGUNA
El contratista certificará que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.	SI	NINGUNA

En caso de que el contratista no pueda prestar alguno de los servicios estipulados en el presente contrato, será necesario notificar a la Unidad Prestadora de salud Risaralda, sin embargo, garantizará la prestación del servicio a los usuarios.	SI	NINGUNA
Los procedimientos y tratamientos deben realizarse de acuerdo los protocolos, guías de manejo clínico y basados en la evidencia, lo anterior atendiendo los lineamientos del Ministerio de salud y la Superintendencia de salud.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA, atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.	SI	NINGUNA
Todos los servicios se deben prestar bajos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario	SI	NINGUNA

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se realiza el informe final en la fecha teniendo en cuenta que se tenían glosas pendientes por conciliar y la ultima conciliación se realizo el 31/12/2025 y el ultimo pago a la entidad a cargo de este contrato se realizó el 29/01/2026.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (195) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando un total de (0) días para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.
De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, ‘’FACTURADOR SIIF NACION’’. Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte. Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud*, “Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones”,* o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *“Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007”*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA “*Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional”,* o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

“Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.
De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:
"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad,

deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, ‘’FACTURADOR SIIF NACION’’. Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.
Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud*, “Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones”,* o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *“Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007”*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA “*Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional”,* o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

“Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez

(10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB – PRE RADICADO	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO	OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
											SI	NO		

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

d). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.
Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.

e) Anexar la autorización del suministro.

f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).

g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la **Unidad Prestadora de Salud Risaralda.**

h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.

i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

k) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

PLATAFORMA SECOP II: El contrato deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, “Plan de Pagos”, con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

DATOS CUENTA BANCARIA

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE PEREIRA
CUENTA No: 304991052
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$5.044.975.661,60	100%
Valor total de las entregas	$5.037.627.055,00	99,85%
Valor total facturado	$5.037.627.055,00	99,85%
Valor glosa pendiente por conciliar	$0,00	0%
Valor facturado pendiente de pago	$0,00	0%
Valor pagado	$5.037.627.055,00	99,85%
Valor pendiente de entrega	$7.348.606,60	0,15%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
01	$ 67.098.941,00	18/12/2024	$ 67.098.941,00	01	$ 67.098.941,00	$0.0	1642225
02	$ 92.042.473,00	20/12/2024	$ 92.042.473,00	02	$ 92.042.473,00	$0.0	1649125
03	$ 92.511.957,00	23/12/2024	$ 92.511.957,00	03	$ 92.511.957,00	$0.0	1650125
04	$ 92.750.275,00	23/12/2024	$ 92.750.275,00	04	$ 92.750.275,00	$0.0	1650125
05	$ 29.820.526,00	24/12/2024	$ 29.820.526,00	05	$ 29.820.526,00	$0.0	2680225
06	$ 112.653.228,00	24/12/2024	$ 112.653.228,00	06	$ 112.653.228,00	$0.0	2680225
07	$ 99.839.332,00	24/12/2024	$ 99.839.332,00	07	$ 99.839.332,00	$0.0	2680225 2680325
08	$ 16.913.171,00	26/12/2024	$ 16.913.171,00	08	$ 16.913.171,00	$0.0	2683825
09	$ 4.301.800,00	27/12/2024	$ 4.301.800,00	09	$ 4.301.800,00	$0.0	2691125
10	$ 6.164.901,00	27/12/2024	$ 6.164.901,00	10	$ 6.164.901,00	$0.0	2691125
11	$ 9.552.370,00	27/12/2024	$ 9.552.370,00	11	$ 9.552.370,00	$0.0	2691125
12	$ 7.742.847,00	27/12/2024	$ 7.742.847,00	12	$ 7.742.847,00	$0.0	2691125
13	$ 95.807.400,00	27/12/2024	$ 95.807.400,00	13	$ 95.807.400,00	$0.0	2691125
14	$ 11.841.151,00	27/12/2024	$ 11.841.151,00	14	$ 11.841.151,00	$0.0	2691125
15	$ 81.445.737,00	28/12/2024	$ 81.445.737,00	15	$ 81.445.737,00	$0.0	2691225
16	$ 2.835.400,00	31/12/2024	$ 2.835.400,00	16	$ 2.835.400,00	$0.0	2691525
17	$ 25.114.500,00	9/02/2025	$ 25.114.500,00	17	$ 25.114.500,00	$0.0	44208725
18	$ 17.195.700,00	21/02/2025	$ 17.195.700,00	18	$ 17.195.700,00	$0.0	69447625
19	$ 67.912.231,00	21/02/2024	$ 67.912.231,00	19	$ 67.912.231,00	$0.0	69447425
20	$ 71.135.233,00	28/02/2024	$ 71.135.233,00	20	$ 71.135.233,00	$0.0	69449125
21	$ 86.073.555,00	28/02/2024	$ 86.073.555,00	21	$ 86.073.555,00	$0.0	69449125
22	$ 70.457.384,00	28/02/2024	$ 70.457.384,00	22	$ 70.457.384,00	$0.0	69449125
23	$ 84.636.246,00	28/02/2025	$ 84.636.246,00	23	$ 84.636.246,00	$0.0	69449125
24	$ 28.825.341,00	18/03/2025	$ 28.825.341,00	24	$ 28.825.341,00	$0.0	108457425
25	$ 59.680.169,00	18/03/2025	$ 59.680.169,00	25	$ 59.680.169,00	$0.0	108457425
26	$ 160.168.291,00	25/03/2025	$ 160.168.291,00	26	$ 160.168.291,00	$0.0	108460225
27	$ 111.485.166,00	25/03/2025	$ 111.485.166,00	27	$ 111.485.166,00	$0.0	108460225
28	$ 47.909.899,00	25/03/2025	$ 47.909.899,00	28	$ 47.909.899,00	$0.0	108460225
29	$ 78.918.550,00	29/03/2025	$ 78.918.550,00	29	$ 78.918.550,00	$0.0	108461925
30	$ 78.075.909,00	29/03/2025	$ 78.075.909,00	30	$ 78.075.909,00	$0.0	108461925
31	$ 1.564.100,00	29/03/2025	$ 1.564.100,00	31	$ 1.564.100,00	$0.0	108461925-108461725

32	$ 101.150.352,00	2/04/2025	$ 101.150.352,00	32	$ 101.150.352,00	$0.0	113480025
33	$ 114.138.758,00	2/04/2025	$ 114.138.758,00	33	$ 114.138.758,00	$0.0	113480025
34	$ 80.400,00	4/04/2025	$ 800.400,00	34	$ 800.400,00	$0.0	150866125
35	$ 124.728.929,00	10/04/2025	$ 124.728.929,00	35	$ 124.728.929,00	$0.0	134148125
36	$ 115.300.023,00	10/04/2025	$ 115.300.023,00	36	$ 115.300.023,00	$0.0	134148125
37	$ 134.304.624,00	25/04/2025	$ 134.304.624,00	37	$ 134.304.624,00	$0.0	150866125
38	$ 129.485.467,00	28/04/2025	$ 129.485.467,00	38	$ 129.485.467,00	$0.0	150866125
39	$ 79.918.760,00	28/04/2025	$ 79.918.760,00	39	$ 79.918.760,00	$0.0	150866125
40	$ 128.672.889,00	28/04/2025	$ 128.672.889,00	40	$ 128.672.889,00	$0.0	150866125
41	$ 119.285.433,00	3/05/2025	$ 119.285.433,00	41	$ 119.285.433,00	$0.0	150866125
42	$ 101.959.122,00	3/05/2025	$ 101.959.122,00	42	$ 101.959.122,00	$0.0	160999225
43	$ 6.565.710,00	3/05/2025	$ 6.565.710,00	43	$ 6.565.710,00	$0.0	150866125
44	$ 52.516.594,00	3/05/2025	$ 52.516.594,00	44	$ 52.516.594,00	$0.0	150866125
45	$ 70.550.186,00	3/05/2025	$ 70.550.186,00	45	$ 70.550.186,00	$0.0	150866125
46	$ 103.198.074,00	3/05/2025	$ 103.198.074,00	46	$ 103.198.074,00	$0.0	150866125
47	$ 135.936.669,00	10/05/2025	$ 135.936.669,00	47	$ 135.936.669,00	$0.0	161000025
48	$ 18.197.189,00	10/05/2025	$ 18.197.189,00	48	$ 18.197.189,00	$0.0	161000025
49	$ 141.641.577,00	10/05/2025	$ 141.641.577,00	49	$ 141.641.577,00	$0.0	161000025
50	$ 100.142.284,00	20/05/2025	$ 100.142.284,00	50	$ 100.142.284,00	$0.0	175929425
51	$ 96.882.770,00	22/05/2025	$ 96.882.770,00	51	$ 96.882.770,00	$0.0	179323325
52	$ 131.900.119,00	4/06/2025	$ 131.900.119,00	52	$ 131.900.119,00	$0.0	179323325
53	$ 1.998.300,00	26/06/2025	$ 1.998.300,00	53	$ 1.998.300,00	$0.0	215119425
54	$ 76.423.429,00	10/07/2025	$ 76.423.429,00	54	$ 76.423.429,00	$0.0	246983925
55	$ 96.969.176,00	24/07/2025	$ 96.969.176,00	55	$ 96.969.176,00	$0.0	215119425
56	$ 58.377.252,00	24/07/2025	$ 58.377.252,00	56	$ 58.377.252,00	$0.0	243983925
57	$ 90.489.099,00	25/07/2025	$ 90.489.099,00	57	$ 90.489.099,00	$0.0	252105125
58	$ 31.204.800,00	25/07/2025	$ 31.204.800,00	58	$ 31.204.800,00	$0.0	262394025
59	$ 6.940.132,00	7/08/2025	$ 6.940.132,00	59	$ 6.940.132,00	$0.0	262394025
60	$ 3.786.600,00	7/08/2025	$ 3.786.600,00	60	$ 3.786.600,00	$0.0	278942925
61	$ 12.789.879,00	7/08/2025	$ 12.789.879,00	61	$ 12.789.879,00	$0.0	278942925
62	$ 2.578.300,00	7/08/2025	$ 2.578.300,00	62	$ 2.578.300,00	$0.0	297354925
63	$ 3.690.500,00	7/08/2025	$ 3.690.500,00	63	$ 3.690.500,00	$0.0	314058525
64	$ 3.690.500,00	7/08/2025	$ 3.690.500,00	64	$ 3.690.500,00	$0.0	314058525
65	$ 6.516.100,00	7/08/2025	$ 6.516.100,00	65	$ 6.516.100,00	$0.0	314058525
66	$ 22.087.702,00	7/08/2025	$ 22.087.702,00	66	$ 22.087.702,00	$0.0	314058525
67	$ 16.301.976,00	7/08/2025	$ 16.301.976,00	67	$ 16.301.976,00	$0.0	314058525
68	$ 4.984.100,00	7/08/2025	$ 4.984.100,00	68	$ 4.984.100,00	$0.0	314061525

69	$ 3.783.900,00	7/08/2025	$ 3.783.900,00	69	$ 3.783.900,00	$0.0	314061525
70	$ 9.289.800,00	7/08/2025	$ 9.289.800,00	70	$ 9.289.800,00	$0.0	314061525
71	$ 7.642.700,00	7/08/2025	$ 7.642.700,00	71	$ 7.642.700,00	$0.0	314061525
72	$ 386.500,00	7/08/2025	$ 386.500,00	72	$ 386.500,00	$0.0	314061525
73	$ 172.292.862,00	14/08/2023	$ 172.292.862,00	73	$ 172.292.862,00	$0.0	314061525
74	$ 22.611.193,00	19/09/2025	$ 22.611.193,00	74	$ 22.611.193,00	$0.0	314061525
75	$ 1.146.185,00	19/09/2025	$ 1.146.185,00	75	$ 1.146.185,00	$0.0	314061525
76	$ 32.135.819,00	19/09/2025	$ 32.135.819,00	76	$ 32.135.819,00	$0.0	393153325
77	$ 11.091.910,00	19/09/2025	$ 11.091.910,00	77	$ 11.091.910,00	$0.0	393153325
78	$ 4.123.923,00	19/09/2025	$ 4.123.923,00	78	$ 4.123.923,00	$0.0	472889425
79	$ 8.854.100,00	19/09/2025	$ 8.854.100,00	79	$ 8.854.100,00	$0.0	472889425
80	$ 72.625.684,00	23/09/2025	$ 72.625.684,00	80	$ 72.625.684,00	$0.0	477562025
81	$ 9.605.724,00	3/10/2025	$ 9.605.724,00	81	$ 9.605.724,00	$0.0	477562025
82	$ 423.400,00	3/10/2025	$ 423.400,00	82	$ 423.400,00	$0.0	477562025
83	$ 13.087.200,00	15/10/2025	$ 13.087.200,00	83	$ 13.087.200,00	$0.0	477562025
84	$ 14.335.723,00	21/10/2025	$ 14.335.723,00	84	$ 14.335.723,00	$0.0	477562025
85	$ 4.156.200,00	21/10/2025	$ 4.156.200,00	85	$ 4.156.200,00	$0.0	483151425
86	$ 3.490.062,00	21/10/2025	$ 3.490.062,00	86	$ 3.490.062,00	$0.0	483151425
87	$ 2.962.100,00	21/10/2025	$ 2.962.100,00	87	$ 2.962.100,00	$0.0	483151425
88	$ 23.921.738,00	21/10/2025	$ 23.921.738,00	88	$ 23.921.738,00	$0.0	483151425
89	$ 332.000,00	21/10/2025	$ 332.000,00	89	$ 332.000,00	$0.0	492419225
90	$ 332.000,00	21/10/2025	$ 332.000,00	90	$ 332.000,00	$0.0	462600725
91	$ 31.570.495,00	12/11/2025	$ 31.570.495,00	91	$ 31.570.495,00	$0.0	472889425
92	$ 17.321.538,00	17/11/2025	$ 17.321.538,00	92	$ 17.321.538,00	$0.0	472889425
93	$ 10.237.094,00	17/11/2025	$ 10.237.094,00	93	$ 10.237.094,00	$0.0	477562025
94	$ 8.589.847,00	17/11/2025	$ 8.589.847,00	94	$ 8.589.847,00	$0.0	483149425
95	$ 4.881.000,00	17/11/2025	$ 4.881.000,00	95	$ 4.881.000,00	$0.0	483149425
96	$ 25.226.732,00	17/11/2025	$ 25.226.732,00	96	$ 25.226.732,00	$0.0	314061525
97	$ 18.499.146,00	19/11/2025	$ 18.499.146,00	97	$ 18.499.146,00	$0.0	314062525
98	$ 23.019.178,00	22/11/2025	$ 23.019.178,00	98	$ 23.019.178,00	$0.0	314062525
99	$ 17.560.674,00	25/11/2025	$ 17.560.674,00	99	$ 17.560.674,00	$0.0	314062525
100	$ 2.883.400,00	25/11/2025	$ 2.883.400,00	100	$ 2.883.400,00	$0.0	393153325
101	$ 16.538.469,00	25/11/2025	$ 16.538.469,00	101	$ 16.538.469,00	$0.0	412889425
102	$ 1.587.401,00	25/11/2025	$ 1.587.401,00	102	$ 1.587.401,00	$0.0	477562025
103	$ 849.885,00	26/11/2025	$ 849.885,00	103	$ 849.885,00	$0.0	48351425
104	$ 88.640.494,00	26/11/2025	$ 88.640.494,00	104	$ 88.640.494,00	$0.0	483151425
105	$ 9.085.719,00	26/11/2025	$ 9.085.719,00	105	$ 9.085.719,00	$0.0	492419225

106	$ 11.165.118,00	28/11/2025	$ 11.165.118,00	106	$ 11.165.118,00	$0.0	492419225
107	$ 65.445.141,00	12/11/2025	$ 65.445.141,00	107	$ 65.445.141,00	$0.0	2765026
108	$ 3.052.978,00	30/12/2025	$ 3.052.978,00	108	$ 3.052.978,00	$0.0	15982426

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

NO APLICA

5. RECOMENDACIONES

El contratista prestó el servicio dentro del plazo establecido, cumpliendo con los parámetros, faltando unas de las especificaciones técnicas y condiciones del contrato.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros)
	NO	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Teniente **SARA YESENIA BLANCO GRIMALDO**
Supervisor Contrato No. 86-5-20209-24
Correo electrónico: sara.blanco@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3203975418